

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 43
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 46, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

25 DE ABRIL DE 2006

ORDENANZA

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$31,350,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, (la Ley 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"; y

POR CUANTO: La Ley 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamos mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("el Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; y

POR CUANTO: El Artículo 5(c) de la Ley 64, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para: pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficit presupuestarios acumulados; y

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ("el Municipio") tiene urgencia en recibir la cantidad de \$31,350,000 para el pago de deudas; y

POR CUANTO: La Ley 64, autoriza a los Municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la Legislatura) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

POR CUANTO: El Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$31,350,000, a ser evidenciado por un "**Bono**

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

de Obligación Especial de 2006" emitido al amparo de la Ley 64, para el pago de deudas y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión;

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL ESTIMA NECESARIO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE EL PRÉSTAMO CON EL BANCO Y LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE ORDENA Y DETERMINA:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por \$31,350,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para los propósitos como sigue:

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Pagar deudas a suplidores al 30 de junio de 2005	\$19,073,044
2. Pagar deuda con ASEM al 30 de junio de 2005	7,014,337
3. Bonificación por retiro voluntario	5,150,619
4. Gastos de financiamiento	<u>112,000</u>
TOTAL	<u>\$31,350,000</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un **"Bono de Obligación Especial de 2006"** del Municipio en la suma total de principal de \$31,350,000. Dicho Bono será designado **"Bono de Obligación Especial de 2006"**; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2030. El primer plazo será el 1 de julio de 2006; y devengará intereses a una tasa variable trimestral LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual, la cual será revisada el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y el 1 de julio de cada año.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura Municipal a vender el Bono en venta privada al Banco, sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o en el Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés anual no mayor del máximo establecido por ley hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2006	\$ 525,000	2019	\$1,205,000
2007	565,000	2020	1,285,000
2008	605,000	2021	1,370,000
2009	645,000	2022	1,460,000
2010	685,000	2023	1,555,000
2011	730,000	2024	1,655,000
2012	775,000	2025	1,760,000
2013	825,000	2026	1,875,000

2014	880,000	2027	2,000,000
2015	940,000	2028	2,130,000
2016	1,000,000	2029	2,265,000
2017	1,065,000	2030	2,415,000
2018	1,135,000		

Sección 4. El "**Bono de Obligación Especial de 2006**" será firmado por el Alcalde y el Secretario(a) o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SAN JUAN
BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2006**

El Municipio de San Juan, Puerto Rico, (el Municipio) un Cuerpo Político y Jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de \$31,350,000, en plazos anuales el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2006	\$ 525,000	2019	\$1,205,000
2007	565,000	2020	1,285,000
2008	605,000	2021	1,370,000
2009	645,000	2022	1,460,000
2010	685,000	2023	1,555,000
2011	730,000	2024	1,655,000
2012	775,000	2025	1,760,000
2013	825,000	2026	1,875,000
2014	880,000	2027	2,000,000
2015	940,000	2028	2,130,000
2016	1,000,000	2029	2,265,000
2017	1,065,000	2030	2,415,000
2018	1,135,000		

más intereses a una tasa variable trimestral LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual, la cual será determinada por el Banco y pagaderos semestralmente los días 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 30 de junio de 2006 será de 5.79438% anual.

Este Bono no constituye una obligación general del municipio y su principal, los intereses y las primas de redención previa, si algunas, serán pagaderas solamente de las rentas, ingresos, contribuciones o cualquiera otros recursos que fueren específicamente comprometido o pignorados para su pago.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "**Bono de Obligación Especial de 2006**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho Bono.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de San Juan, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la

suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de San Juan ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario(a) Municipal o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar tal función, el _____ de _____ de 2006.

Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario(a)

Sección 5. Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco Gubernamental, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3^{ra} de esta Ordenanza.

Sección 6. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de 10 días de su publicación, según dispone el Artículo 13 de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico

de 1996 y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 7. El CRIM retendrá y depositará de las remesas del Municipio la porción correspondiente para efectuar el pago de la obligación en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del municipio.

Sección 8. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 9. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

Sección 10. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 11. La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 16 de marzo de 2006.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 46, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Manuel E. Mena Berdecía; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado, S. Rafael Hernández Trujillo y Rubén A. Parrilla Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de abril de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 19 de abril de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar de la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta, Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

APROBADO: _____ de abril de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio de
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 18 de abril de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar de la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta, Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

APROBADO: _____ de abril de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio de
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. _____, Serie 2005-2006, adoptada por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en su sesión _____ celebrada el día _____ de abril de 2006, intitulada:

“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$31,350,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES”

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día _____ de abril de 2006.

Secretaria de la Legislatura Municipal
de San Juan, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)